

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, tres (03) de agosto de Dos mil Veintidós (2022)

Auto No	2207
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	NINI YOHANA SANGUINO MADARIAGA CC.37.371.950 nijo_sama_83@hotmail.com
Apoderado	CLAUDIA PATRICIA VILLAMIL SANCHEZ clapavis77@hotmail.com
Demandado	MARILEINE QUINTERO MUÑOZ CC 1.064.840.528 2128mariquintero@gmail.com
Radicado	544984003001-2021-00523-00

En atención a la solicitud elevada por la apoderada de la parte demandante en memorial que antecede, líbrese despacho comisorio ante la secretaría de Movilidad y Transito de Ocaña a fin de que se proceda con la inmovilización y posterior secuestro del vehículo tipo MOTOCICLETA, Placa MEV96F, Marca YAMAHA, Motor E3S9E0035717, Chasis 9FKUE1611M2035717, Línea T115FI, Modelo 2021, Color NEGRO MATE, Cilindraje 114 C.C., Referencia BF24NEGRM, propiedad de la demandada MARILEINE QUINTERO MUÑOZ, toda vez que se encuentra inscrito debidamente la orden de embargo.

Por secretaría líbrese el correspondiente despacho comisorio para los fines pertinentes.

En cuanto a la solicitud de regulación de honorarios del apoderado, no se accede por cuanto, no se ajusta a lo normado en el artículo 76 del CGP.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 125 del CGP, se dispone que el apoderado descargue el presente auto, el despacho comisorio y demás piezas procesales pertinentes; y lo presente ante la Secretaría de movilidad y tránsito de Ocaña, a fin de que proceda de conformidad.

La **COPIA** del presente auto, servirá de oficio, conforme lo prevé el Artículo 111 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)

LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:

Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **af3a263fe50f4c7880bee31058aa981cbd32fb843bdb7182dc579f37d0985e2c**

Documento generado en 03/08/2023 01:38:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, tres (03) de Agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2226
Proceso	Ejecutivo Singular
Demandante	COOPERATIVA ESPECIALIZADA DE AHORRO Y CREDITO "CREDISERVIR" directorsc@hotmail.com
Apoderado	HECTOR EDUARDO CASADIEGO AMAYA hectorcasadiego@hotmail.es
Demandado	KEVIN JEVINSSON GARCIA CASTRO kevingarcia3016@gmail.com
Radicado	544984003001-2022-00277-00

Al despacho el memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante visible a folio 006 del expediente digital, solicitando el retiro de la demanda.

De acuerdo con el artículo 92 del Código General del Proceso y dado que este proceso aún no ha sido notificado al demandado, ni practicado medidas cautelares; este despacho no encuentra óbice que así lo impida, por tanto, se accederá al retiro de la demanda. No se ordenará la devolución y entrega de anexos de la demanda por cuanto la misma fue presentada en forma virtual.

En mérito de lo expuesto, El Juzgado Primero Civil Municipal de Ocaña – Norte de Santander –

RESUELVE:

PRIMERO: ACCEDER AL RETIRO de la demanda, conforme lo solicitó la parte actora y su mandatario judicial.

SEGUNDO: NO habrá lugar a la devolución de la demanda o sus anexos, teniendo en cuenta que la misma fue presentada de manera virtual.

TERCERO: ARCHIVAR el expediente previa cancelación de su radicación.

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b81eb8e5c5539aa8d1bd921da976d652c04581b735ba4d8aff200d5accecfcc2**

Documento generado en 03/08/2023 01:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, tres (03) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2229
Proceso	Ejecutivo Singular (mínima cuantía)
Demandante	Fundación de la Mujer Colombia S.A.S NIT 901.128.535-8 notificacionesjudiciales@fundaciondelamujer.com
Apoderado	Diana Marcela Jaramillo diana.jaramillob@fundaciondelamujer.com
Demandado	Martha Elena Sánchez Carrascal
Radicado	544984003001-2022-00577-00

Agréguese y póngase en conocimiento de la parte demandante la nota devolutiva allegada por la Oficina de Registro de Ocaña, visible a folio 006 del expediente digital, para lo que estime pertinente .

[oo6NotaDevolutivaOrip.pdf](#)

NOTIFÍQUESE

(Firma Electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis

Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2b2c559ec7664cd5b2d5122a6f3516f9b433a4b1b0cd8a64d76af2b3b959360a**
Documento generado en 03/08/2023 01:38:25 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

República de Colombia



Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Ocaña
Juzgado Primero Civil Municipal de Oralidad de Ocaña
Norte de Santander

Ocaña, tres (03) de agosto de Dos mil Veintitrés (2023)

Auto No	2225
Proceso	Ejecutivo Singular (Mínima Cuantía)
Demandante	Crezcamos Compañía de Financiamiento notificacionesjudiciales@crezcamos.com
Apoderado	Estefany Cristina Torres Barajas stefany.torres@crezcamos.com
Demandado	María Del Carmen Amaya De Pacheco
Radicado	544984003001-2023-00078-00

En atención al memorial allegado por la apoderada judicial de la parte ejecutante, visible a folio s 010 y 013 del expediente digital en la cual solicita en emplazamiento de la señora MARÍA DEL CARMEN AMAYA DE PACHECO , por encontrarse ajustada a derecho a ello se accede.

En consecuencia, se ordena **EMPLAZAR** a la demandada MARÍA DEL CARMEN AMAYA DE PACHECO, conforme a lo normado en el artículo 10 de la ley 2213 de 2022 , vencido el termino de emplazamiento si no comparece al Juzgado a notificarse, se le designará curador adlit em con quien lo representará y se continuará del proceso.

Por secretaria dese cumplimiento a lo aquí ordenado.

NOTIFÍQUESE

(firma electrónica)
LUIS JESUS PEÑARANDA CELIS
Juez

Firmado Por:
Luis Jesus Peñaranda Celis
Juez
Juzgado Municipal
Civil 001
Ocaña - N. De Santander

conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ebe1be2c91c2084476b2c0fc945ac431d37f2df55959e88fc1ecdd483cf2032d**

Documento generado en 03/08/2023 01:38:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>